

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “PUERTO NUEVO, ENSENADA MORENO, SENO SKYRING, COMUNA DE RÍO VERDE, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”**

Nombre del Titular : SKYSAL S.A  
Nombre del Representante Legal : David Friedli Cartwright  
Dirección : Lautaro Navarro N° 1.066, oficina 303

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “PUERTO NUEVO, ENSENADA MORENO, SENO SKYRING, COMUNA DE RÍO VERDE, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “PUERTO NUEVO, ENSENADA MORENO, SENO SKYRING, COMUNA DE RÍO VERDE, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”, la que deberá entregarse hasta el 23 de julio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Romina Inostroza Muñoz, dirección de correo electrónico romina.inostroza@sea.gob.cl, número telefónico 612 227 446 o 612 229 960.

## **I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

1. En relación a la instalación de las obras marítimas (muelles flotantes y rampas) se solicita lo siguiente:
  - a) Se reitera al titular aclarar y ampliar información sobre las acciones a realizar para las instalaciones de las obras marítimas (instalación de muelles flotantes y rampas), ya que, por una parte, en la Adenda para la instalación de estructuras en mar, menciona que, en la fase de construcción el proyecto sólo considera utilizar maquinarias sobre tierra (pag.391) y que no requiere de ningún tipo de dragado, así como tampoco de hincado de pilotes (pag.385). Sin embargo, en la misma Adenda, el titular describe que, para la instalación del sistema de fondeos, traslado y posicionamiento de las estructuras, utilizará embarcaciones y que algunas estructuras se trasladaran vía marítima. Por tanto, se solicita indicar y describir claramente las acciones necesarias para las instalaciones de las obras marítimas (instalación de muelles flotantes y rampas), como también describir las embarcaciones a utilizar para aquello, cuyas embarcaciones son fuentes generadoras de ruido submarino para la fase de construcción. Lo anterior, cobra relevancia, considerando que solo la actividad de la instalación del muelle flotante, tiene una duración de 7 meses.
  - b) Sumado a lo anterior y considerando que el Puente Basculante y el Muelle Flotante, serán llevados por vía marítima hasta el lugar de instalación, se solicita indicar el lugar de acopio de estas estructuras o aclarar si se instalaran al mismo momento que llegan al puerto.
  - c) En relación a la instalación del muelle flotante, se solicita aclarar a cuál capa vegetal se refiere, en cuanto a lo indicado en la pag. 11 de la Adenda, donde menciona: “*En la porción terrestre para generar la plataforma se prevé extraer la capa vegetal que será utilizada para nivelar otros sectores del mismo recinto*”. Lo anterior, considerando que las obras marítimas se localizan en terreno de playa.
2. Respecto al Plan de recuperación de cubierta vegetal, literal d). Plan de seguimiento, el titular deberá considerar dentro de los indicadores de éxito de la medida, parámetros que den cuenta de la no activación



de procesos erosivos y el éxito de la revegetación que contemplaba el plan. Como por ejemplo: Indicadores de Erosión, este indicador debe dar cuenta del éxito de la medida como también debe ser considerado como umbral para activar el Plan de Contingencia.

3. Se solicita al titular aclarar la mano de obra considerada para la etapa de construcción y operación del proyecto, toda vez que en la DIA el titular considera 10 trabajadores en etapa de construcción y 9 trabajadores en etapa de operación, y en Adenda para subsanar las observaciones del PAS 140, sobre el cálculo de generación de residuos domiciliarios utiliza los datos anteriores. Sin embargo, para las modificaciones del PAS 138 presentado en Adenda, se dimensiona la planta de tratamiento de aguas servidas para 48 trabajadores, mencionando que los cálculos de generación de aguas servidas para etapa de operación, considera un total de trabajadores 39 trabajadores (24 personas Campamento Nuevo y 15 personas para Campamento Puerto Nuevo). Adicional a lo anterior, en el Anexo 15 (PAS 140) de la Adenda, se calcula la generación de residuos domiciliarios para 24 trabajadores. Por lo anterior, y en base a las discrepancias de datos presentadas en DIA y Adenda, se solicita indicar claramente el número máximo de trabajadores considerados para la etapa de construcción y de operación. Para lo cual, una vez subsanado el número de trabajadores, se deberá realizar las modificaciones correspondientes en los PAS que corresponda.
4. En el informe de Mejoramiento del Sistema de Aguas Servidas “Campamento Puerto Nuevo y Campamento Blanco”, Anexo 14 de la Adenda, indica que *“(…) en el sector donde se ubica el Campamento Puerto Nuevo existe napa freática que en épocas de lluvia aumenta su nivel, y, aprovechando el proyecto de cambio de su ubicación se diseñará una estructura que impida que el empuje que ejerce el agua en el exterior de la fosa pueda afectarla, ya sea por deformación o por flotación”*. Además, señala que *“Para mantener fija la fosa séptica a la losa de hormigón se deberán considerar eslingas imputrescibles y pernos/tuercas de acero inoxidable; teniendo en consideración que se mantendrán en contacto con el agua en forma permanente”*. Debido a lo anterior, se solicita al titular, una descripción detallada de las partes, obras y acciones a realizar para llevar a cabo la instalación de la fosa séptica y losa de hormigón, al momento de realizar su instalación se encuentre con la napa freática, como por ejemplo, equipos que requieren para su implementación, tiempo requerido para la ejecución de las obras y coordenadas de los puntos de intervención, entre otros. En el caso, que se originen cambios en el mejoramiento del sistema de aguas servidas, se solicita que se incorpore la información en el PAS correspondiente.
5. De acuerdo a lo anterior, indicar de qué forma asegurará la no contaminación de las aguas subterráneas que subyacen el área de emplazamiento del proyecto, teniendo en cuenta la eventual pérdida de estanqueidad de la fosa séptica y fundaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por el propio titular, que presenta características hidrogeológicas de acuífero somero. En el caso, de corresponder, incorporar medidas de contingencia y emergencia en el PAS correspondiente.
6. Se solicita al titular, aclarar y demostrar que el área de infiltración de aguas servidas, no se encuentra en contacto directo con napas subterráneas. Para lo cual, se solicita al titular adjuntar imágenes referenciales sobre la ubicación y profundidad de la napa, zonas de infiltración y obras del mejoramiento del sistema de aguas servidas.
7. Se solicita aclarar o rectificar respecto del tonelaje de los camiones que transportarán, desde Punta Arenas al proyecto, los áridos de relleno, ya que el Informe de Caracterización de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, se continúa haciendo mención, por deducción, a que los viajes de camiones con áridos de relleno serán de 20 m<sup>3</sup> (páginas 29 y 30); además, en páginas 31 y 32 no se especifica la cantidad de m<sup>3</sup> que transportará cada camión
8. De manera de contar con información ordenada de los compromisos de avisos a las autoridades descritos por el titular, se solicita presentar en Adenda complementaria, una tabla que contenga todo aviso y remisión de antecedentes a las autoridades competentes, señalando al menos: Requerimiento de aviso, oportunidad de implementación, servicio(s) al que debe remitirse la información, indicador que acredite el cumplimiento, medio de verificación disponible en caso de requerimiento de fiscalización, etc. Lo anterior, además colabora con el seguimiento posterior del proyecto.

## II. PLANES DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

1. En relación al Plan de Contingencia ante afectación accidental de fauna silvestre, adjuntado en el Anexo N° 11, se tiene las siguientes observaciones:
  - a) En el numeral 3. El titular señala “en caso de tratarse de animales silvestres como mamíferos mayores (pumas y/o zorros) se dará aviso al Servicio Agrícola Ganadero regional (SAG) con quienes se



coordinará el traslado del ejemplar accidentado a un lugar en el que pueda recibir la atención requerida”. Al respecto, se aclara al titular que estas acciones deben ser procesos autónomos, gestionados por el mismo titular, sin perjuicio de tener que informar oportunamente a las autoridades competentes (SMA y SAG). Por tanto, se solicita rectificar el plan de contingencia, subsanando lo observado anteriormente.

- b) Se debe indicar las capacitaciones a los trabajadores, se deberán realizar antes del inicio de las obras de construcción. En estas capacitaciones, se debe incluir una planilla de registros del número de participantes, profesional que realizar dicha charla y la presentación, para posteriores fiscalizaciones.
- c) El titular se compromete a instalar señalética informativa sobre el eventual cruce de animales en las zonas adecuadas. Al respecto, se solicita indicar las características de dicha señalética y la ubicación referencial de estas.

### III. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

#### Sobre el PAS N° 138:

1. Si bien el titular presenta en la DIA los antecedentes técnicos requeridos del PAS 138, en ICSARA se solicitó al titular excluir el agua potable del permiso ambiental. Sin embargo, el titular, en Adenda, adjunta en Anexo 14, el Informe del PAS 138 corregido, pero lo que se adjunta en el citado anexo es un informe de Mejoramiento del Sistema de Aguas Servidas “Campamento Puerto Nuevo y Campamento Blanco”, en el cual además señala que el objetivo del proyecto es la ampliación de las instalaciones existentes en ambos campamentos, una sala de lavandería, remodelación de la planta elevadora y también el cambio del trazado de parte de la impulsión de aguas servidas. En base a lo anterior, se solicita:
  - a) Presentar los antecedentes técnicos descritos en el artículo 138 del RSEIA, considerando las modificaciones descritas en Adenda. Para lo anterior, se deberán presentar los antecedentes formales por separado para cada lugar, tanto para el campamento Puerto Nuevo como para el campamento Blanco, ya que las autorizaciones son individuales para cada lugar físicamente distintos, incluyendo sus respectivos planos de cada uno de los sistemas.
  - b) Una vez subsanado la observación N°3 del capítulo I, del presente ICSARA, el permiso que se solicita deberá ser claro, en la dotación a abastecer en cada uno de los campamentos, lo cual debe estar en directa relación con la capacidad de absorción del suelo en la cancha de infiltración.
  - c) En las tablas del punto 4 del Informe del PAS 138 presentado en Adenda, el titular señala que el campamento Puerto Nuevo contempla actualmente maquinas lavadora, y para la situación proyectada, mantiene las mismas maquinas lavadoras. Al respecto, se solicita aclarar en que consiste la nueva sala de lavandería. Además, el informe no considera los volúmenes de agua requeridos para la lavandería, atendiendo a que no aumentan los caudales producto de las modificaciones, lo cual debe ser aclarado y corregido, según corresponda.

#### Sobre el PAS N° 140:

2. Se le indica al titular que los planes de contingencia y emergencia presentados corresponden a otra empresa. Por tanto, se solicita al titular corregir y remitir los planes específicos de este PAS correspondiente al titular del proyecto.
3. A su vez debe de considerar que sus planes las contingencias y emergencias, se extiendan durante el transporte de estos residuos.

#### Sobre el PAS N° 142:

4. El titular deberá incluir los planes de contingencia y emergencia durante el transporte de residuos peligrosos.

#### Sobre el PAS N° 146:

5. En relación al PAS N° 146 presentado por el titular en el Anexo 18 de la Adenda, y de acuerdo al análisis de la normativa vigente, se concluye que en este caso no es aplicable el PAS 146 para **especies de aves silvestres amenazadas**, toda vez que el titular menciona en el PAS: “*Las especies objetivo a capturar son*



*aquellas de baja movilidad y/o en alguna categoría de conservación; en este caso las especies pertenecientes al grupo de aves registrados en los ambientes Bosque Nativo, Laguna y áreas sin vegetación, que se encuentren en las áreas de intervención con obras del proyecto”.*

Lo anterior en vista de lo indicado en la Guía “Criterios de Evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de la medida de rescate y relocalización”, en el punto 1.2. Criterios, que según las características propias de las especies aves, no corresponden a especie de baja movilidad, como también según lo señalado en el inciso 1° del artículo 9° de la Ley N° 4.601 de caza. No obstante de lo anterior, el titular, si sigue estableciendo medidas relacionadas al componente fauna, deberá realizar los análisis correspondiente para descartar ECC de art b) de la Ley 19.300.

#### **IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

##### Emisiones atmosféricas componente salud de la población

1. En relación a las emisiones atmosféricas provenientes de las partes y acciones del proyecto (Anexo 19 de Adenda) , el titular justifica que el proyecto, no genera Riesgo para la salud de la población, literal a) del artículo 5 del RSEIA, solo para las emisiones atmosféricas proveniente de fuentes fijas de la etapa de operación del Proyecto, indicando que, no se incluyeron las emisiones provenientes del flujo vehicular, dado que estas serán generadas fuera del área del proyecto, en la carretera, dentro y fuera de la Comuna (pag.149 de Adenda). Al respecto, se solicita al titular incluir en el predicción y evaluación para el Riesgo para la salud de la población, literal a) del artículo 5 del RSEIA, las fuentes fijas y móviles, para la etapa de construcción y/u operación, en la condición más desfavorable, toda vez que el tránsito vehicular es un factor generador de impacto del proyecto en evaluación, con potenciales receptores en la ruta, tal cual se realizó para la predicción y evaluación de ruido por el tránsito vehicular.

##### Ruido y vibraciones componente salud de la población

2. Para el tránsito vehicular, el titular rectifica el AI (área de influencia), utilizando el menor nivel de presión sonora medido y estimado. Sin embargo, para el caso de fuentes móviles, en el estudio presentado en la DIA, el titular consideró como AI de ruido, una distancia máxima de 24 metros del eje de la ruta (operación actual + fase de construcción) teniendo en cuenta un nivel de 60 dBA; pero en el informe presentado en Adenda, la distancia máxima se reduce a 6 metros, a pesar de que el nivel considerado es de 57 dBA, menor al utilizado anteriormente. Por lo tanto, se solicita aclarar esta diferencia, explicar si existen modificaciones de los antecedentes del proyecto que justifiquen este resultado. En caso de ser necesario, se solicita rectificar.
3. El titular en Adenda amplía su AI e incorpora nuevos receptores de ruido, sin embargo, en relación a la caracterización de los receptores, identificados como R3.1 y R3.2, se solicita rectificar número de receptores y excluir estos de la evaluación , debido a que dichos receptores, corresponden a trabajadores del proyecto, normados mediante legislación correspondiente y, por tanto, no corresponden considerarlos como receptores, bajo objeto de protección de la letra a) del Art. 11 de la Ley 19.300.
4. En el Informe de Impacto Acústico presentado en Adenda, se incluye naves mayores y considera Barcaza (F2.1), Barcaza mayor (F2.2), Lancha de pasajeros (F6) y Embarcación (F15) dentro de las fuentes de emisión en la fase de operación. Sin embargo, a pesar de no presentarse modificaciones en el número total de fuentes de tipo flotante, los niveles de potencia acústica sí se ven reducidos significativamente en el Informe de Impacto Acústico de la Adenda, en comparación al Informe de Impacto Acústico presentado en la DIA, específicamente al correspondiente a F6. Por lo tanto, se solicita aclarar si existe alguna modificación del proyecto que justifique el cambio de niveles de potencia sonora en Naves menores/Lancha de pasajeros (F6). De la misma forma, se solicita aclarar las consideraciones tomadas para la estimación del nivel de potencia sonora a partir de la ficha técnica Yamaha, indicada en el Anexo 7 del Informe de Impacto Acústico. En línea con lo anterior, se solicita aclarar si las referencias indicadas corresponden con los niveles de potencia sonora de las fuentes de emisión F2.1, F2.2 y F15. En caso de ser necesario, se solicita rectificar.
5. Se reitera la solicitud al titular de rectificar el Informe de Impacto Acústico presentado en Adenda, incluyendo las emisiones de ruido considerando las actividades asociadas a la construcción rampa del sector sur de la concesión D.S.(M) N°459, ya que de acuerdo a lo indicado por el titular se requiere del uso de maquinaria, específicamente una retroexcavadora, una motoniveladora y una compactadora. Se reitera, que la predicción de ruido se debe tomar en consideración la condición más desfavorable en la modelación de ruido, es decir, acreditar que la ubicación de fuentes consideradas en el modelo es la menor



distancia posible hacia receptores. Además, se debe demostrar que se han considerado todas las fuentes de ruido que indica la descripción de proyecto, y cómo se ha considerado la simultaneidad de fuentes para fines de simular la condición más desfavorable.

- En el mismo tenor de la observación anterior, en el numeral 6.1.1.1 del Informe de Impacto Acústico de Adenda, el titular indica que se consideran cuatro escenarios de evaluación, teniendo en cuenta las faenas más cercanas a los receptores y simultaneidad en el funcionamiento de las maquinarias con énfasis en el mayor nivel de potencia sonora. Sin embargo, sólo se consideran algunas maquinarias por cada faena modelada, tal como sucede en el caso de la faena “Nivelación de Terrenos” del Escenario 1, donde para la nivelación de terreno se consideran sólo dos maquinarias (F9 y F16), mientras que en la Tabla 9 se presentan cinco maquinarias (F8, F9, F10, F11 y F16). Por lo tanto, con tal de evaluar la peor condición en la etapa de construcción, se solicita al titular considerar todas las maquinarias en operación simultánea de cada faena.

Por lo anterior, se reitera al titular deberá acreditar que se ha evaluado la condición más desfavorable en la modelación de ruido, es decir, de acuerdo a lo indicado en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental del Ruido y Vibración en el SEIA (2019): El concepto de condición más desfavorable considera el mayor número de fuentes en operación simultánea, de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar, en la posición más cercana al receptor.

Tabla 9: Niveles de presión sonora en bandas de octava y nivel global de cada maquinaria, fase de construcción [BS 5228, 2009].

Instalación	Faena	Maquinaria (Id)	#	Niveles de presión sonora a 10 m, dB								Leq 10 m dB(A)	Referencia	
				Frecuencia, Hz									Tabla	Ítem
				63	125	250	500	1K	2K	4K	8K			
Terrestre	Tala de árboles	Motosierra (F7)	2	78	80	73	72	71	73	76	74	81	Catálogo Husqvarna*	
		Retroexcavadora (F8)	1	74	66	64	64	63	60	59	50	68	C2	8
	Nivelación de terrenos	Retroexcavadora (F8)	1	74	66	64	64	63	60	59	50	68	C2	8
		Motoniveladora (F9)	1	83	81	76	77	82	70	65	58	83	C5	15
		Rodillo compactador (F10)	1	88	83	69	68	67	65	62	59	74	C2	39
		Camión Tolva (F11)	1	85	74	78	73	73	74	67	63	79	C2	30
Camión Mixer (F16)	1	80	69	66	70	71	69	64	58	75	C4	18		
Marítima	Movimientos de tierra menor	Retroexcavadora (F8)	1	74	66	64	64	63	60	59	50	68	C2	8
		Rodillo compactador (F10)	1	88	83	69	68	67	65	62	59	74	C2	39
		Camión Tolva (F11)	1	85	74	78	73	73	74	67	63	79	C2	30
	Instalación estructuras	Camión plano (F13)	2	73	78	78	78	74	73	68	66	80	C2	34
		Camión grúa (F14)	1	78	69	67	64	62	57	49	40	67	C4	46

#. Cantidad  
\*Para más información ver Anexo 7.

- Siguiendo con lo anterior, en la tabla 9 del numeral 3.2.2 del Informe de Impacto Acústico de Adenda, el titular presenta los niveles de emisión sonora de las faenas consideradas para la fase de construcción. Dentro de las faenas descritas se encuentra una denominada “Tala de árboles”, que incluye el uso de dos motosierras (F7) y una retroexcavadora (F8). A pesar de lo anterior, el titular menciona que “descarta de la evaluación la faena “tala de árboles” dado que ocurre en los mismos sectores donde se realizará la faena “nivelación de terreno”, siendo ésta la que presenta un mayor nivel de potencia sonora”. Lo anterior, no ha quedado demostrado toda vez que, para la nivelación de terreno, el titular ha modelado 2 maquinarias (F9 y F16), mientras que la “tala de árboles”, deberían modelar 3 maquinarias funcionando de manera simultánea. En vista de lo anterior, se solicita al titular ampliar la evaluación de emisión de ruido por parte del proyecto, en la etapa de construcción, considerando la faena denominada “Tala de árboles”, para estimar las proyecciones y evaluación de los niveles de presión sonora, producidos por esta faena, en receptores cercanos, tanto para los asociados a la componente salud de la población, como para los asociados a la componente fauna nativa.
- De acuerdo a las observaciones de los puntos anteriores (del N°2 al N°7 del presente capítulo), se solicita complementar y actualizar el Informe de Impacto Acústico presentado por el titular, reevaluando los diferentes escenarios, receptores y evaluación de posibles medidas, para lo cual, se solicita que se realice bajo los lineamientos de la Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA (2019), que se encuentra en el siguiente link: [https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia\\_ruido\\_y\\_vibracion\\_websea.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion_websea.pdf), para finalmente volver a predecir y evaluar, si el proyecto generará el Riesgo para la salud de la población, en base a al literal b) del artículo 5 del D.S. N°40/2012.
- No obstante lo anterior, se solicita al titular que, si contempla medidas de control de ruido tanto administrativas como técnicas, estas medidas sean incorporadas como Compromisos Ambientales Voluntarios y que incluyan para cada compromiso, su objetivo; lugar, forma y oportunidad de



implementación; frecuencia y duración de la medida propuesta; indicador de cumplimiento y forma de seguimiento y control.

10. En base al monitoreo de ruido propuesto por el titular, se solicita ampliar el monitoreo de ruido para la etapa de construcción, considerando las observaciones planteadas anteriormente. Además, se solicita precisar las variables y condiciones consideradas para el monitoreo, además de explicitar si las mediciones corresponden a escenarios discretos o continuos y reevaluar sobre los receptores a monitorear.

#### Recurso hídrico

11. El informe de Mejoramiento del Sistema de Aguas Servidas “Campamento Puerto Nuevo y Campamento Blanco”, Anexo 14 de la Adenda, indica que: “(...) en el sector donde se ubica el Campamento Puerto Nuevo existe napa freática que en épocas de lluvia aumenta su nivel, y, aprovechando el proyecto de cambio de su ubicación se diseñará una estructura que impida que el empuje que ejerce el agua en el exterior de la fosa pueda afectarla, ya sea por deformación o por flotación”. El informe, además, en el literal e) del PAS y en los Anexos del mismo, recomienda colocar machones de hormigón en la línea de impulsión cada 10 metros, con un peso mínimo de 20 kg cada uno; de manera de evitar un posible levantamiento cuando esta línea se vacía. En atención a que tanto la fosa séptica del Campamento de Puerto Nuevo, como la impulsión, estarán en directo contacto con la napa freática, lo cual es corroborado con las imágenes de las calicatas realizadas en el sector, por ejemplo, la Figura 44. Perfil de suelo CA2, de la Adenda, donde se observa agua a 60 cm de profundidad, se solicita al titular lo siguiente:

- a) Desarrollar y presentar todos los antecedentes que acrediten que no generará riesgo a la salud de las personas, según lo descrito en el artículo 5 del RSEIA, específicamente literal c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, incluyendo las partes, obras y acciones del proyecto, es decir, instalación y operación de fosa séptica, sistema de impulsión o área de infiltración, si corresponde.
- b) Desarrollar y presentar todos los antecedentes que acrediten que no generará efectos sobre el componente agua (artículo 6 del RSEIA), específicamente sobre las aguas subterráneas las cuales son muy someras en el área de emplazamiento del proyecto. Sobre lo planteado precedentemente, se solicita al titular que describa de manera clara y precisa de qué forma abordará la materia referida a la interceptación de los recursos hídricos, si es que corresponde, sin que con ello comprometa dichos recursos tanto en calidad como en cantidad. para ello tomar en consideración las partes, obras y acciones del proyecto, es decir, instalación y operación de fosa séptica, sistema de impulsión o área de infiltración, si corresponde.

#### Componente fauna silvestre:

12. En la observación N°11 del ICSARA, se le solicitó al titular validar con medios de verificación, que las condiciones ambientales informadas como estado basal del área de influencia sin proyecto no han sufrido modificaciones. Para subsanar la observación, el titular adjunta un informe complementario de caracterización ambiental de fauna terrestre, realizando una nueva campaña los días 27, 28 y 29 de septiembre del año 2023, realizada por 2 profesionales. Sin embargo, el titular no ha subsanado la observación, ya que no ha presentado los medios de verificación correspondiente, por consecuencia, se solicita adjuntar:

- a) Track de recorrido de la campaña realizada en septiembre del 2023
- b) Registros fotográficos georreferenciados de la campaña de terreno realizada en el año 2023.

13. En la observación N°12 del ICSARA, se le solicitó al titular aclarar, sistematizar y/o complementar sus estudios de línea de base terrestre, de manera que la información presentada sea concordante entre sí. Al respecto, el titular solo adjunta un informe complementario de caracterización ambiental de fauna terrestre, con la información de la campaña realizada en septiembre de 2023. Por tanto, se reitera la observación y se solicita que el titular consolide toda la información obtenida de las campañas de fauna silvestre realizadas en los años 2021, 2022 y 2023 en un solo documento, por lo cual, se debe adjuntar, además, la siguiente información, tomando en consideración a lo establecido en el criterio de “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos” link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios\\_tecnicos\\_campanas\\_de\\_terreno\\_fauna\\_terrestre.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios_tecnicos_campanas_de_terreno_fauna_terrestre.pdf) :



- a) KMZ o Shape de todas las estaciones de muestreo de las campañas de terreno realizadas, áreas de influencia, coordenadas de registros de fauna silvestre, coordenadas de instalación de trampas Sherman en las campañas realizadas.
- b) Track de recorrido de todas las campañas de fauna silvestre realizadas en el área de influencia del proyecto.
- c) Justificación de la representatividad de los registros obtenidos a través de curvas de acumulación de especies u otra metodología similar.
- d) Caracterización de los ambientes presentes en el área de estudio.
- e) Resoluciones de captura de especies emitidas por el SAG.
- f) Por último, se reitera la solicitud de aclarar e indicar la metodología utilizada para el uso de cámaras trampa en las respectivas campañas.

Esta información deberá ser suficiente y adecuada para permitir una visión completa, representativa y actualizada del componente fauna silvestre, el medio en el cual se inserta y sus interrelaciones ecosistémicas, considerando que el proyecto contempla diferentes factores generadores de impactos que pueden alterar hábitat de relevancias sobre especies en estado de conservación, de acuerdo a la información presentada en las diferentes campañas de fauna.

14. En concordancia con lo solicitado en las observaciones N°5, 6 y 7 del presente capítulo, se solicita al titular predecir y evaluar las emisiones de ruido sobre el componente fauna, considerando el escenario de tala de árboles, construcción de la rampa sur y la utilización de toda la maquinaria descrita tanto para la etapa de construcción y operación, en los escenarios propuestos. Ya que se reitera, que la predicción de ruido se deberá tomar en consideración la condición más desfavorable en la modelación de ruido, es decir, acreditar que la ubicación de fuentes consideradas en el modelo es la menor distancia posible hacia receptores. Además, se debe demostrar que se han considerado todas las fuentes de ruido y la simultaneidad de fuentes para fines de simular la condición más desfavorable.
15. Una vez subsanada la observación anterior, el titular deberá rectificar el AI asociada a la componente fauna, debido a las emisiones de ruido generadas por el proyecto, en la etapa de construcción y operación del proyecto.
16. Y en línea con lo precedente, si bien el titular caracteriza receptores de fauna en hábitat de relevancia, señala en la Adenda “*al momento de iniciarse los trabajos, se aplicará un protocolo de micro ruteo para identificar la presencia de nidos o polluelos y, en caso de detectar, trasladar dichas especies fuera de las zonas de trabajo*”, por tanto, evalúa receptores en un área fuera del polígono del microruteo. Al respecto, se le indica al titular que, debido a la complejidad de trasladar nidos o polluelos a diferentes áreas y el alto riesgo de muerte o depredación por parte de otras especies y la no aplicabilidad del PAS N°146, se requiere rectificar y/o justificar los receptores y hábitat de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, sin considerar el área de microruteo para lo cual, deberá contemplar la información sistematizada solicitada en la observación N°13 del presente capítulo.
17. Se reitera que el titular deberá establecer claramente las áreas representativas de los hábitats de relevancia y cómo estas pueden ser, a su vez, representadas por los puntos de medición de ruido específicos para fauna, considerados en la predicción y evaluación de impactos. Lo anterior dado que todas las predicciones de impactos están asociadas a receptores puntuales, sin considerar el grado de movilidad de las especies.
18. En consecuencia, de lo anterior, se deberá analizar nuevamente los niveles de ruido sobre el componente fauna, y evaluar si el proyecto generará un efecto adverso significativo sobre el componente fauna, considerando lo expuesto en el literal e) del artículo 6 del D.S. N°40/2012. Para ello, deberá seguir lo lineamiento del documento técnico “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa”, el cual se puede descargar de la página web del SEA o en el siguiente enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/04/29/ruido\\_sobre\\_fauna.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/04/29/ruido_sobre_fauna.pdf)
19. En relación a las emisiones de ruido submarino en la etapa de construcción, se solicita que una vez subsanada la observación N°1 del capítulo I del presente documento, se realice la predicción y evaluación de las emisiones de ruido producto de las acciones que se contemplan realizar para las instalaciones de las obras marítimas (muelle flotante y rampas), en los diferentes escenarios, en la condición más desfavorable, en el caso de corresponder.
20. En base a las emisiones de ruido submarino, en la etapa de operación del proyecto y de acuerdo a lo indicado en la pag. 46 de la Adenda, donde el titular menciona que: “*Para atender las 120 mil toneladas de carga, se proyecta una cantidad promedio de 205 recaladas mensuales (...) se proyecta atender un promedio de 7 naves al día (...). En el caso que el proyecto pueda materializar todas las obras marítimas consideradas en el mismo, los muelles flotantes estarían destinados para atender a los wellboats donde cada muelle podría atender dos naves simultáneamente, en tanto que las rampas serían destinadas a barcasas para carga general.* En base a lo anterior, se solicita al titular:



- a) Aclarar y justificar, si la cantidad de embarcaciones indicadas en la siguiente tabla, concuerda con la peor condición modelada de operación, considerando que de acuerdo a lo indicado, cada muelle flotante puede recibir hasta dos naves tipo Wellboat de forma simultánea y la rampa puede recibir a una barcaza.
- b) En el caso, de no concordar, se solicita rectificar la estimación de las emisiones de ruido submarino, considerando todas las fuentes de ruido (tabla 4 del informe de ruido submarino. Anexo 23 de Adenda) y la simultaneidad de fuentes para fines de simular la condición más desfavorable.

**Tabla 4:** Características de embarcaciones consideradas para la fase de operación del Proyecto.

Instalación	Id	Tipo de embarcación	Cant.	N° de viajes/día	Eslora (m)	N° motores	Potencia motores (HP)
Muelle de pasajeros (D.S. N°459/2015, sector 2)	F6	Lancha de pasajeros	1	8	13	2	300 c/u
CCMM D.S. N°62/2016	F15	Wellboat	1	2	59,75	1	2320 c/u
CCMM sector 5	F15	Wellboat	1	2	59,75	1	2320 c/u
CCMM D.S. N°459/2016, sector 1	F2.1	Barcaza	1	2	29,64	2	380 c/u
Solicitud CCMM Sector 3	F2.2	Barcaza Mayor	1	2	47,2	2	600 c/u

\* Se consideran valores equivalentes a los del Wellboat al ser las naves de mayor tamaño y potencia que operarían en el Proyecto.

21. Una vez subsanadas las observaciones de ruido submarino, se solicita evaluar la significancia del impacto de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento del SEIA en cuanto a que se considera como efecto adverso significativo cuando, entre otras circunstancias, las emisiones de ruido del proyecto “alteren las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas”. Sobre la base de lo anterior, cuando los receptores presenten un nivel de exposición a ruido igual o superior a los umbrales de referencia asociados a efectos fisiológicos, se considerará que el impacto ocasionado es significativo, y cuando los receptores presenten un nivel de exposición a ruido igual o superior a los umbrales de referencia asociados a efectos conductuales, deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan evaluar y justificar fundadamente si dicho impacto es o no significativo, considerando variables como: el tipo de efecto conductual ocasionado, la magnitud del área impactada y su relevancia para el desarrollo de la especie, la frecuencia y duración del impacto y su coincidencia con épocas críticas, entre otros que se estime relevante para el caso. Lo anterior deberá ser contrastado con parámetros poblacionales de las especies que pudieran verse afectadas producto de la superación de estos umbrales de referencia, siguiendo los lineamientos del Criterio de Evaluación en el SEIA: Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido Submarino [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/08/31/dt\\_ruido\\_submarino.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/08/31/dt_ruido_submarino.pdf)
22. Si bien el titular realiza un análisis de descarte de los ECC del artículo 11 de la Ley 19.300 se solicita ampliar su análisis principalmente enfocado en el artículo 6 del RSEIA, letra b) de dicho artículo, asociado a las especies fauna que habitan en este tipo arbóreo. Incluyendo en su análisis el tipo de hábitat presente; representación en el sector de dicho hábitat, presencia de especies en categorías de conservación, asociada a este tipo de ecosistema. Respecto a la medida o compromiso de realizar la acción de corta en período de no reproducción de especies de fauna, se solicita justifique o demuestre con antecedentes bibliográficos que, a fines de febrero, no existirán especies en reproducción.
23. Se señala en Adenda, de las 35 especies de aves, 7 de ellas se encuentran en algún estado de conservación, estas son: Quetru volador (*Tachyeres patachonicus*) preocupación menor; Quetru no volador, (*Tachyeres pteneres*) casi amenazada; Pato anteojillo (*Speculanus specularis*) preocupación menor; Petrel gigante antártico (*Macronectes giganteus*) vulnerable; Bandurria (*Theristicus melanopis*), preocupación menor; Cóndor (*Vultur gryphus*), casi amenazada; y Carpintero negro (*Campephilus magellanicus*) casi amenazada. Indica que con relación a la reproducción sólo se observó los primeros indicios de este periodo de las aves, tales como peleas por territorio y cortejos, en tanto, en la primavera de 2021, se observaron polluelos en varias especies de aves como Caiquen, Quetru volador y Carpintero entre otras. Al respecto el titular señala que realizará:
  - Un muestreo anual de seguimiento de aves y mamíferos terrestres en el área del proyecto, en periodo de primavera-verano, durante los 3 primeros años de operación del puerto, una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental favorable.
  - Mantener y conservar libre de escombros y basura los cuerpos de agua que se ubica al sur del AI del Proyecto y de ninguna manera proceder a rellenar esa área. Esto debido a que en ese lugar se produce la alimentación de especies de aves acuáticas como Flamenco, Cisne coscoroba, Caiquén, Pato juarjual, Jergón chico, pato cuchara y Pato anteojillo, también se detectó la presencia de nidificación de Gaviotín sudamericano y Caiquén (todo esto registrado el 2021).
  - La corta de bosque se realizará después del periodo de reproducción de aves (fines de febrero) para así mantener este periodo sin alteración.



Si bien el proyecto considera acciones para no generar impactos, el titular deberá complementar el análisis de descarte de los ECC del artículo 11 letra b) de la ley 19.300, en términos del artículo 6 del RSEIA letras b), c) y d). Con énfasis en la representación de las especies presentes en términos de hábitat intervenido (área de corta y humedal), representación de hábitat; periodos de reproducción de las especies, afectación a los parámetros poblacionales de dichas especies, entre otros.

24. Para el caso de mamíferos en las prospecciones del área de estudio se registró un total de 5 especies de mamíferos, de los cuales, 2 se encuentran en categoría de conservación, Peludo patagónico, preocupación menor y Chingue patagónico, también en la categoría de preocupación menor. Al respecto se solicita complementar el análisis de descarte de los ECC del artículo 11 letra b) de la ley 19.300, en términos del artículo 6 del RSEIA letras b), c) y d). Con énfasis en la representación de las especies presentes en términos de hábitat intervenido (área de corta), representación de hábitat; periodos de reproducción de las especies, entre otros.
25. Con relación a los mamíferos marinos presentes, se señala en Adenda mantener un monitoreo de la presencia y movimientos de delfín chileno durante las faenas de construcción y/o ampliación del Puerto, esto deberá ser ampliado a la etapa de operación del proyecto. Al respecto se solicita completar la siguiente tabla con dicho monitoreo

<b>Tabla 1. Monitoreos mamíferos marinos</b>	
Impacto asociado	Ej: Interferencia con el uso del espacio de mamíferos marinos
Fase del Proyecto a la que aplica	Ej: Construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo:
	Descripción:
	Justificación:
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar:
	Forma:
	Oportunidad:
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

26. En el informe complementario de fauna (Anexo 22 de Adenda), el titular señala la creación de un protocolo para embarcaciones mayores y menores, cuando se acercan y salen del AI del puerto, principalmente de embarcaciones menores o lanchas rápidas, debido a que se observó y quedó establecido en el informe del año 2022 que, en varias ocasiones éstas se acercaban a gran velocidad al área de registro de delfines chilenos y lobos común lo que podría producir colisiones y por ende lesiones o incluso la muerte de los ejemplares. Al respecto deberá presentar un protocolo de navegación de acercamiento a las instalaciones portuarias y de salida dado principalmente por la presencia de delfín chileno, especie en categoría de conservación, emblemática y con alta fidelidad al seno Skyring. En su propuesta de navegación deberá considerar al menos lo siguiente:

- Las embarcaciones deberán contar con las revisiones y los permisos correspondientes otorgados por la Autoridad Marítima
- Las embarcaciones deben estar en óptimas condiciones, es decir, limpias, con combustible y con los equipos de seguridad, comunicación y primeros auxilios revisados y en buenas condiciones. Además de contar con puntos limpios en su interior de manera que la basura sea debidamente recolectada
- Se debe contar con plan de contingencia ante derrames de combustible u otros líquidos al interior de las embarcaciones. Contando con al menos paños absorbentes y boas de contención, que evitan que restos líquidos contaminantes como combustibles y otros químicos se filtren y terminen en el mar; además de contar con los receptáculos necesarios para su disposición temporal.

Las embarcaciones que ingresen o abandonen el área de influencia del proyecto deberán cumplir algunos requerimientos si se encuentran con ejemplares de aves y mamíferos marinos en la porción marina, como en las rutas asignadas entre puertos de embarque y desembarque. Para establecer estos requerimientos, podrá adaptar a la realidad del proyecto algunas recomendaciones incluidas en el Reglamento General del Observación de Mamíferos, Reptiles y Aves Hidrobiológicas y del Registro de Avistamiento de



Cetáceos (D.S. N°38, MINECOM 2011) y el manual de buenas prácticas para la observación de cetáceos de Cáceres y colaboradores (2015):

- Las embarcaciones que trabajen en alrededores del puerto o que realicen viajes frecuentes entre puertos de embarque y desembarque, deberán mantener distancias y velocidades de trabajo adecuadas, según lo indica la siguiente figura:



- Evitar la generación de ruidos molestos a bordo, tales como gritos, artefactos sonoros y bocinas.
- No alimentar a los animales mediante la eliminación de desperdicios de cocina u otros.
- No forzar el contacto físico con los animales.
- En caso de avistamientos de cetáceos, se deberá mantener una distancia mínima de 250 metros en el caso de cetáceos mayores, y 100 metros en cetáceos menores, considerando para ello el ejemplar más próximo a la embarcación.
- Si una embarcación encuentra en su ruta de navegación un grupo de animales, se deberá reducir la velocidad de la nave a 4 nudos, y mantener el motor en neutro, evitando realizar cambios repentinos de velocidad, dirección o curso. Según el reglamento, la velocidad de desplazamiento de naves en presencia de animales deberá ser menor a la observada en el ejemplar más lento del grupo.
- Si algunos ejemplares de cetáceos o lobos marinos se aproximan a las embarcaciones en tránsito, estas deberán disminuir la velocidad, mantener el motor en neutro y esperar a que los animales se alejen por su cuenta. Una vez que esto suceda, la embarcación deberá reanudar su tránsito de forma cautelosa en dirección opuesta al desplazamiento de los animales.
- Al observar una de las siguientes conductas, se recomienda a las embarcaciones alejarse a baja velocidad: nado evasivo, cambios bruscos de dirección y/o velocidad, buceos prolongados y alejándose de la embarcación, interrupción de actividades esenciales (alimentación, apareamiento y/o crianza) y coletazos fuertes en el agua (evidencia de enojo).
- En caso de colisión accidental con algún cetáceo, se reportará el evento a la Autoridad Marítima, Sernapesca y Superintendencia del Medio Ambiente.

27. De acuerdo, a los antecedentes presentados en Adenda, la laguna ubicada en el sector sur de Puerto Nuevo corresponde a un Humedal Continental permanente correspondiente a lagunas de agua dulce menor a 8 há. No obstante lo anterior, el titular en base a las obras que se realizaran y que abarcaran un área aún no determinada, que afectará al humedal (figura 184 de la Adenda), solo menciona que: “La eventualidad de afectación se limita a la posibilidad de afectar un dren de alimentación de aguas superficiales”, por tanto, la empresa se compromete a asegurar la mantención de los drenajes presentes, con las obras requeridas si fuese necesario (canalización o entubamiento). En base a lo anterior, se solicita:

- a) Estimar el área que las partes, obras y acciones del proyecto que afectarán al humedal por la ampliación de la explanada sur etapa 4 y la zona de expansión 1 de servicios de carga. Además, deberá detallar el proceso constructivo asociado a aquellas partes, obras y acciones.
- b) Justificar que la intervención al humedal, no generará una alteración del suelo en cantidad o calidad, la cual podría generar una pérdida de biodiversidad al no poder dar el soporte y hábitat que la biota de ese lugar necesita, para descartar que el proyecto genera un efecto, característica y circunstancias (EEC) de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del art. 11 de la Ley 19.300
- c) Justificar que la intervención al humedal, no generará una alteración del hábitat, ya que se ha identificado en las campañas de fauna que en dicho sitios hay presencia de nidificación y presencia de polluelos, al respecto se solicita indicar la distancia a los sectores con presencia de reproducción y/o presencia de polluelos (golondrina chilena, caiquén y gaviotín sudamericano). Junto a lo anterior



deberá complementar el descarte de los ECC del artículo 11 de la Ley 19.300. Para lo anterior deberá analizar el artículo 6 del RSEA específicamente letras b), c) y d). en su análisis deberá considerar la no afectación a los parámetros poblacionales de dichas especies; relevancia del hábitat que ocupan, representación de dicho hábitat en sectores cercanos, entre otros. Lo anterior deberá ser realizado tanto para la etapa de construcción, como de operación en función de los factores generadores de impacto y los objetos de protección identificados.

Para lo anterior, el titular deberá seguir los lineamientos de la “Guía área de influencia en humedales en el SEIA”, y de la “Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA”, que se encuentra en el siguiente link: [https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales\\_2023.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales_2023.pdf), poniendo especial énfasis mayor en el criterio de magnitud y duración del impacto y la categoría de relevancia que posee el sitio.

#### Sistema de vida y costumbres en grupos humanos:

28. Para descartar efectos, características y circunstancias de la obstrucción o restricción a libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos, el titular presenta la estimación de flujo vehicular a generar por el proyecto, siendo de 22 veh/día para vehículos livianos y 44 veh/día para vehículos pesados. Luego indica que el flujo total (suma de vehículos livianos y pesados) corresponde al 57,4% del flujo vehicular actual de la ruta Y-50 y, al ser catalogado como un camino de bajo tránsito, la capacidad o umbral del camino es de 700 veh/día “y que, corresponde a caminos con baja inversión en mantenimiento y conservación, debido a la baja rentabilidad que ellos poseen” (pág. 551 de la Adenda y pág 19 del Informe vial básico). Sin embargo, la Municipalidad de Río Verde entrega antecedentes sobre la calidad del camino utilizado por el proyecto indicando:

*“dicha ruta en sus primeros 25 km. está cubierta por una capa de asfalto básico, cuyos primeros 8,5 km. están en muy malas condiciones, con un sin número de baches que están siendo tapados, baches que están comenzando a aparecer en el tramo km 8,5 – km 25. Además, es preciso señalar que el problema que se presenta en estos tramos es consecuencia del tránsito de camiones de alto tonelaje, lo que demuestra que dicha ruta no está preparada para soportar el flujo incremental de vehículos que se producirá, tanto en las etapas de construcción, como durante la operación futura del proyecto”* ([https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/06/04/171744419488093Of.Ord.\\_N\\_246\\_Da\\_respuesta\\_Adenda\\_Proyecto\\_Puerto\\_Nuevo.\\_-\\_SEA.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2024/06/04/171744419488093Of.Ord._N_246_Da_respuesta_Adenda_Proyecto_Puerto_Nuevo._-_SEA.pdf))

Considerando las condiciones actuales de la ruta Y-50, indicadas en el pronunciamiento de la Municipalidad de Río Verde, además, teniendo en cuenta que el flujo actual de camiones pesados es de 28 veh/día y el titular aportará sobre 30 vehículos pesados para la construcción de las etapas 1, 2 y 3, además, en la operación aumentará el flujo de vehículos pesados para las tres etapas post construcción. Se reitera al titular descartar los efectos, características y circunstancias del literal b) del artículo 7 del RSEA, relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, por el aumento de flujo vehicular en la ruta.

Tener presente que el criterio de los 20 Veh/Hr utilizado por el titular para descartar significancia no corresponde ya que este valor se aplica a proyectos que conlleven crecimiento urbano por extensión o por densificación y ocasionen impactos relevantes sobre la movilidad local (Decreto 30/2019, Ministerio de Transporte y telecomunicaciones) no siendo el objetivo del proyecto ni este se desarrolla en un centro urbano. En ese sentido, el titular deberá utilizar datos cuantitativos y cualitativos en su fundamentación.

29. En la observación N°28 del acápite V del ICSARA, se le solicitó al titular ampliar la información en la evaluación de los efectos, características y circunstancias del artículo 7 del RSEA, la cual está incompleta ya que no aborda todos los impactos declarados y presentados en la tabla s/n de la pág. 510 de la Adenda. En vista que algunos de los impactos son abordados en el ICSARA Complementario, se solicita al titular descartar ECC, literal c) del Art.11 de la Ley 19.300, de los siguientes impactos:
- El proceso de desarme, retiro y traslado de estructura implicará la presencia y el movimiento de embarcaciones, vehículos de carga y personas en el área del recinto portuario, lo que portuario, lo que podría interferir con dinámicas de los grupos humanos en áreas terrestres y marítimas del Seno Skyring; y
  - El desplazamiento a los sitios de limpieza, la actividad de limpieza en el borde costero y el transporte terrestre de los residuos puede tener interacción con áreas ocupadas por grupos humanos. Tener presente que cada uno de los impactos declarados por el titular están asociados a los literales del artículo 7 del RSEA, los cuales deben ser abordados para la evaluación de ambos impactos.



30. Se solicita reformular sus áreas de influencias definidas para este proyecto, para todos los componentes ambientales que son objetos de protección y que puedan sufrir modificación en base a las observaciones del presente documento, incluyendo expresamente el AI para el riesgo de la salud de la población, conforme a la Guía “Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” disponible en: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web\\_area\\_de\\_influencia.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf)
- Además, deberá explicitar el área de influencia en términos de unidad de área. Junto con lo anterior, deberá definir el polígono que comprenda el área de influencia global del proyecto, considerando todas las componentes ambientales evaluadas, precisando la superficie que comprenderá en m<sup>2</sup> o hectáreas, presentándolo gráficamente a través de un plano en formato KMZ.

## V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1.- El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda (...)”.

## VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- De acuerdo a lo indicado por el titular, en el Plan de recuperación de cubierta vegetal, literal d). Plan de seguimiento: “Se espera que el área de siembra haya alcanzado una cobertura vegetal superior al 60% al final de la segunda temporada de crecimiento. De no ser así, se deberá realizar una nueva siembra al inicio de la tercera temporada de crecimiento”. Al respecto, se indica al titular que toda acción que implemente, debe estar circunscrita dentro de los dos años posteriores a la intervención
- Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
- Respecto de las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados por el titular, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se solicita completar la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]



Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
<b>3. INSTRUCTIVOS</b>	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

## VII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

En el caso, de adquirir nuevos compromisos voluntarios se deberá indicar:

- Impacto asociado (si aplica) por el cual se incorpora un Compromisos Voluntario
- Fase del Proyecto a la que se aplicaría (Construcción/Operación/Cierre)
- Descripción del Compromiso Ambiental Voluntario
- Justificación Compromiso Ambiental Voluntario (explicación de cómo el compromiso alcanzará el objetivo)
- Lugar de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario (el o los lugares de implementación o ejecución del compromiso, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda)
- Forma de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario [la forma de implementación del compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]
- Oportunidad de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la condición o exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la condición o exigencia. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
- Indicador que acredite su cumplimiento (debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento del compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros)
- Forma de control y seguimiento (si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la condición o exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido)

CPF/COB/RIM



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162423448>

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI  
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>

Carlos Antonio Ojeda Barría (Coordinador de PAC) <cojeda.12@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162423448>